

Constancia Secretarial: le informo señor Juez, la parte accionante allegó constancia de citación para notificación personal de la parte demandada y a la fecha se cumplió el término para presentarse al despacho y no lo ha hecho.

De otro lado, el emplazamiento ordenado por auto de fecha 04 de febrero de 2022, se cumplió a cabalidad con el tiempo estipulado por ley y se realizó la inscripción en el registro nacional de emplazados.

A despacho para decidir.

Camilo A. Gómez Salazar

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós

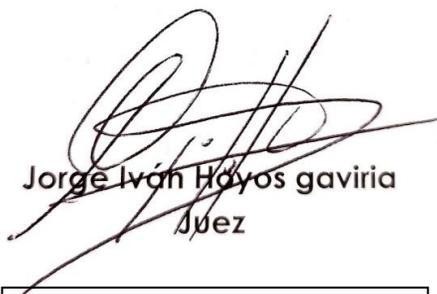
Radicado: 2020-48

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ordena a la parte actora que proceda con la respectiva notificación por aviso de los señores Carlos Eduardo Borda Guzmán y Jairo Jaramillo Arteaga.

De igual manera, de conformidad con los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso, se designa como curador *ad-litem* de la sociedad Wow Logistics Colombia S.A., a la abogada Liliana Quiroz Carvajal, quien se ubica en la carrera 90 # 65 C – 10, Edificio Mirador Barcelona apto 603, Medellín - Antioquia, cuyo teléfono es 310 298 5545 y correo electrónico lilianaquirozcv@gmail.com, para suplir la notificación personal y continuar el trámite del proceso hasta su culminación.

Comuníquesele por el medio más expedito, lo cual gestionará la parte interesada. Como gastos de curaduría se fija la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000), que serán sufragados por la parte demandante.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 2 de mayo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 052,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

cgs

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48fc2b7119ce2406d417ddd0abeed13d5f72d7467a0989b12bd8cb94518962be**

Documento generado en 29/04/2022 05:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>